



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : YANIVE DURAN MARTÍNEZ y OTRO
Radicación : 2020-00485-00

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de COMFAMILIAR DEL HUILA, y en contra de YANIVE DURÁN MARTÍNEZ y LUIS ARBEY CASTRO YUCUMÁ, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, paguen las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.356.864), correspondiente al Capital adeudado de la cuota pagadera el siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

1.1.- Por los intereses remuneratorios causados y no pagados, a la tasa del 21.26% anual, liquidados desde el ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019) al siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

1.2.- Por los intereses moratorios del precitado capital, liquidados a la tasa máxima legal desde el ocho de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y hasta cuando se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

2.- Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.379.379), correspondiente al Capital adeudado de la cuota pagadera el siete (07) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

2.1- Por los intereses remuneratorios causados y no pagados, a la tasa del 21.26% anual, liquidados desde el ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al siete (07) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

2.2.- Por los intereses moratorios del precitado capital liquidados a la tasa máxima legal desde el ocho (08) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y hasta cuando se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

3.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.402.268), correspondiente al capital adeudado de la cuota pagadera el día siete (07) de enero de dos mil veinte (2020).

3.1.- Por los intereses remuneratorios causados y no pagados, a la tasa del 21.26% anual, liquidados desde el ocho (08) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) al seis (07) siete de enero dos mil veinte (2020).

3.2.- Por los intereses moratorios del precitado capital liquidados a la tasa máxima legal desde el ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

4.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.425.537), correspondiente al capital adeudado de la cuota pagadera el día siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

4.1.- Por los intereses remuneratorios causados y no pagados, a la tasa del 21.26% anual, liquidados desde el ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020) al siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

4.2.- Por los intereses moratorios del precitado capital liquidados a la tasa máxima legal desde el ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

5.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.449.192), correspondiente al capital adeudado de la cuota pagadera el día siete (07) de marzo de dos mil veinte (2020).

5.1.- Por los intereses remuneratorios causados y no pagados, a la tasa del 21.26% anual, liquidados desde el ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2020) al siete (07) de marzo de dos mil veinte (2020).

5.2.- Por los intereses moratorios del precitado capital liquidados a la tasa máxima legal desde el ocho (08) de marzo de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

6.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.473.239), correspondiente al capital adeudado de la cuota pagadera el día siete (07) de abril de dos mil veinte (2020).

6.1.- Por los intereses remuneratorios causados y no pagados, a la tasa del 21.26% anual, liquidados desde el ocho (08) de marzo de dos mil veinte (2020) al siete (07) de abril de dos mil veinte (2020).

6.2.- Por los intereses moratorios del precitado capital liquidados a la tasa máxima legal desde el ocho (08) de abril de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

7.- Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.497.685), correspondiente al capital adeudado de la cuota pagadera el día siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020).

7.1.- Por los intereses remuneratorios causados y no pagados, a la tasa del 21.26% anual, liquidados desde el ocho (08) de abril de dos mil veinte (2020) al siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020).

7.2.- Por los intereses moratorios del precitado capital liquidados a la tasa máxima legal desde el ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

8.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.522.537), correspondiente al capital adeudado de la cuota pagadera el día siete (07) de junio de dos mil veinte (2020).

8.1.- Por los intereses remuneratorios causados y no pagados, a la tasa del 21.26% anual, liquidados desde el ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020) al siete (07) de junio de dos mil veinte (2020).

8.2.- Por los intereses moratorios del precitado capital liquidados a la tasa máxima legal, desde el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

9.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.547.802), correspondiente al capital adeudado de la cuota pagadera el día siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

9.1.- Por los intereses remuneratorios causados y no pagados, a la tasa del 21.26% anual, liquidados desde el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020) al siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

9.2.- Por los intereses moratorios del precitado capital liquidados a la tasa máxima legal desde el ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), y hasta cuando se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, previa advertencia que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. JOHANA PATRICIA PERDOMO SALINAS, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Juez

JE